

4



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. CONGRESO DEL ESTADO

### PRESENTE

El suscrito Diputado a la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta representación popular, para presentar la siguiente reserva en el dictamen con carácter de decreto mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023, presentado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en lo relativo al artículo veintiuno.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión financiera pública juega un papel clave en el Desarrollo de nuestro Estado, en primer lugar, nuestra Entidad necesita y ha generado un gran esfuerzo para hacerse de recursos financieros para implementar un proyecto de crecimiento a través de la infraestructura física, social y demás servicios públicos necesarios. En segundo lugar, los recursos públicos requieren contener las condicionantes de la anualidad del presupuesto y la disciplina financiera así como la correcta planeación, presupuestación, ejecución y seguimiento del gasto público. Finalmente, el sistema de finanzas públicas aglutina a todo el sistema gubernamental, incluidos todos los Entes Públicos, que con sus programas y objetivos suelen estar estrictamente ligados a la estrategia general de desarrollo de Chihuahua; por lo tanto, como Legisladores es nuestra estricta obligación participar en la conducción al triunfo del sistema de hacienda de nuestro Estado y, por lo tanto, generar desarrollo real y palpable para las familias chihuahuenses.



**RESERVA:**

**ÚNICA.-** Se propone la modificación del artículo 21, quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 21.-** Las Entidades **así como los entes públicos** que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado a más tardar el 16 de enero 2023.

...

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos correspondientes.

**D A D O** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 16 días del mes de diciembre de 2022.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**



	Dictamen	Propuesta
	ARTÍCULO 21.- Las Entidades que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado a más tardar el 16 de enero 2023.	ARTÍCULO 21.- Las Entidades <b>así como los entes públicos</b> que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado a más tardar el 16 de enero 2023.
	...	...